RESOLUCION G.A.P. N° 1767/2015

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA LICITACION POR CONTRATACION DIRECTA N° 19/2015, PAC N° 301.189, "ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES" A LAS FIRMAS INDUFAR C.I.S.A. y PROFARMA DE LA SRA. LURDES E. PERALTA RIVAS.

Ciudad del Este, 14 de diciembre de 2015.-

VISTO: La solicitud de la Secretaría de Salud requiriendo la necesidad de Adquisición de Medicamentos

C O N S I D E R A N D O:

Que, por Resolución Nº 1612/2015, de fecha 12 de Noviembre de 2015, se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones, autoriza a la UOC, realice los trámites necesarios para dicho llamado e integra el Comité de Evaluación.

Que, en fecha 7 de Diciembre siendo las 7:45 hs, se realiza el acto de apertura de ofertas en el Marco de llamado a **"Concurso de Ofertas N° 19/2015 – Adquisición de Productos Farmacéuticos y Medicinales".**

Que, El Comité de Evaluación, integrada por el Abog. Héctor Manuel Duarte Coscia, de la Asesoría Jurídica. Abog. Estela M. Peralta L. de la Asesoría Jurídica de UOC y la Sra. Lourdes Mabel Fleitas Garay, Representante de la Secretaría de Salud, realizan las verificaciones de las documentaciones que hacen a las ofertas presentadas y manifiestan De conformidad a lo dispuesto en el **PLIEGO DE BASES Y CONICIONES**, en fecha 07 de diciembre del 2015, siendo las **07:45,** horas se procede a la apertura, según el **Acta** en la que participaron las siguientes firmas:

EMPRESAS	TOTAL DE LA OFERTA
LUIS CASSANELLO S.A.I.C.	**17.252.000.**
INDUFAR C.I.S.A.	**65.704.000.**
PROFARMA de Lurdes Elizabeth Peralta Rivas.-	**87.713.000.**

En el acta se deja constancia de que todas las documentaciones recibidas serán remitidas al Comité de Evaluación para su análisis y evaluación respectiva, conforme a lo dispuesto en el art. 27 de la Ley 2051/03.-

Que, también manifiestan Que: a continuación se ha verificado los documentos de la Oferta suministrado por el oferente, en el cual se ha constatado que:
La firma **"INDUFAR C.I.S.A., PROFARMA de Lurdes Elizabeth Peralta Rivas y LUIS CASSANELLO S.A.I.C.",** ha presentado debidamente los documentos sustanciales, conforme al **PBC y a lo establecido en el Art. 60° del Dto. N° 21.909/03** que **Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas. Por lo que *se continuara la evaluación de las mismas, en virtud al Art. 61 del Dto. N° 21.909 y sus demás concordantes*.-**

Que, el Comité de Evaluación constato que el ítem 3, las firma INDUFAR Y PROFARMA han oferta con el mismo precio y el comité de Evaluación manifiesta en cuanto sigue: **OBS:** Cabe aclarar que en el **Ítem N° 3** hubo un empate en precios entre **PROFARMA** e **INDUFAR C.I.S.A., y conforme al Criterio del Desempate del Numeral 23 del PBC, el Comité ha**

solicitado las documentaciones requeridas en dicho numeral a fin de constatar el desempate, el Comité evalúa los documentos remitidos por las empresa en competencia a fin de proceder al desempate, en la que se observa que la empresa PROFARMA de Lurdes Elizabeth Peralta Rivas, presenta mayor cantidad de Contratos y Facturaciones en los últimos 2 (Dos) años 2014 y 2015, por lo que se le da por adjudicado en Ítem N° 3 a la firma PROFARMA de Lurdes Elizabeth Peralta Rivas.-

Que, los ítems N ° 1, 13 y 14, conforme lo manifiesta el Comité, se han declarado Desierto, por superar la disponibilidad presupuestaria en la sumatoria total de los ítems adjudicados, y el miembro del comité de Evaluación correspondiente al área afectada ha realizado una clasificación a los efectos de desechar los ítems, que son de menor importancia conforme la necesidad actual de la Institución. Por lo que descarta los ítems citados más arriba, consecuentemente que da descalificado la firma LUIS CASSANELLO S.A.I.C.

Que, de acuerdo a las consideraciones finales el Comité de Evolución manifiesta: Que, analizado las documentaciones en su aspecto estrictamente legales y técnicos exigidos en el PBC, el oferente de la firma **"PROFARMA de Lurdes Elizabeth Peralta Rivas y la** empresa **INDUFAR C.I.S.A"**, han demostrado contar con las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato con la institución Gubernamental, por no ofrecer observaciones de carácter sustancial, y además el precio cotizado se enmarca dentro de la disponibilidad presupuestaria asignada a la presente contratación, en virtud al **Art. 60 y 61 del Dto. N° 21.909/03 que Reglamenta la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas.-**

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, el informe del Comité de Evaluación de la Gobernación del Alto Paraná, ha ceñido sus actuaciones adecuándose estrictamente a lo establecido en la Ley Nº 2051/03 y su decreto reglamentario Nº 21909, y de esa manera en su conclusión final recomienda **ADJUDICAR** a la oferta económica más baja que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos en el PBC, del proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 19/2015 – PAC N° 301189,** para la ***"ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES", por el importe total de Gs.80.861.000.- (Guaraníes Ochenta millones ochocientos sesenta y un mil.-) – IVA incluido, conforme al siguiente detalle:***

1- ***La firma* "PROFARMA de Lurdes Elizabeth Peralta Rivas" *con RUC N° 2290369-0,* en los Ítems N° 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 12 y 15, *por el precio total de Gs. 65.461.000. (Guaraníes Sesenta y cinco millones, cuatrocientos sesenta y un mil.-).-***
2- ***La empresa* INDUFAR C.I.S.A en los Ítems N° 5, 8 y 11, *por el precio total de Gs. 15.400.000. (Guaraníes Quince millones, cuatrocientos mil).- IVA incluido.-***

POR TANTO, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, EL GOBERNADOR DEL ALTO PARANA;
RESUELVE

Art. 1°.- ADJUDICAR el proceso de **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 19/2015 – PAC N° 301189,** para la ***"ADQUISICION DE PRODUCTOS FARMACEUTICOS Y MEDICINALES", por el importe total de Gs.80.861.000.- (Guaraníes Ochenta millones ochocientos sesenta y un mil.-) – IVA incluido, conforme al siguiente detalle:***

1- ***La firma* "PROFARMA de Lurdes Elizabeth Peralta Rivas" *con RUC N° 2290369-0,* en los Ítems N° 2, 3, 4, 6, 7, 9, 10, 12 y 15, *por el precio total de Gs. 65.461.000. (Guaraníes Sesenta y cinco millones, cuatrocientos sesenta y un mil.-).-***

2- ***La empresa*** **INDUFAR C.I.S.A en los Ítems N° 5, 8 y 11,** ***por el precio total de Gs. 15.400.000. (Guaraníes Quince millones, cuatrocientos mil).- IVA incluido.-***

Art. 2°.- ***DECLARAR desierto, los Ítems N° 1, 13 y 14, conforme se esgrime en el exordio del considerando, de acuerdo al Art. 30 inc. c) de la ley 2051/03.***

Art. 3°.- SUSCRIBIR los contratos pertinentes conforme a lo estipulado en el PBC.

Art. 4°.- DESIGNAR a la Sra. Lourdes Mabel Fleitas Garay, Representante de la Secretaría de Salud, como responsable personal, Solidaria, Civil y penalmente de todo lo referente a la adquisición de productos farmacéuticos, precautelando el interés de la institución y el cumplimiento de las especificaciones técnicas.-

Art. 5°.- ENCOMENDAR a la Unidad Operativa de Contrataciones la coordinación de todos procedimientos administrativos necesarios.-

Art. 6°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.-

GOBERNACION DE ALTO PARANA

.....
Abg. Elías Bernal Sánchez
Secretario General

.....
Ing. Justo Aricio Zacarías Irún
Gobernador del Alto Paraná